

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA NRO. 1.604.-

Artículo 1ro: Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la refinanciación de las deudas por venta de materiales en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas.-

Artículo 2do: El importe de la cuota resultante, que en ningún caso podrá ser inferior a \$ 15 (quince pesos), devengará, a partir de la cuota segunda inclusive y sólo sobre el monto correspondiente a amortización de capital, el interés de financiación establecido en la Ordenanza Fiscal.-

Artículo 3ro: El total de la deuda a refinanciar se conformará de la siguiente manera: al monto de la deuda vencida y actualizada -conforme a lo prescripto en la Ordenanza Fiscal para pagos fuera de término- a la fecha de pago de la primer cuota refinanciada, se le sumará el monto de las cuotas a vencer según el convenio de pago original suscripto al momento de acceder al préstamo. Del importe resultante, que conformará el monto total de la deuda a refinanciar, se porcentualizará la parte correspondiente a capital y la correspondiente a intereses vencidos, todo ello en función de la aplicación del artículo 2 en lo que se refiere a intereses por financiación y del artículo 4 en cuanto a la determinación de la cuota total refinanciada.-

Artículo 4to: El importe de la cuota a abonar surgirá de aplicar la siguiente fórmula:

monto total de la deuda según cláusula tercera
cantidad de cuotas solicitadas según cláusula primera

Artículo 5to: El vencimiento de cada cuota operará los días diez de cada mes, o en su defecto el primer día hábil inmediato posterior.-

Artículo 6to: El pago fuera de término dará lugar, por parte del Departamento Ejecutivo, a la aplicación de los intereses que a los efectos permite la Ordenanza Fiscal.-

Artículo 7mo: Para acogerse a los beneficios de la presente norma legal, los interesados deberán ofrecer, a satisfacción del Departamento Ejecutivo, una garantía de pago.-

Artículo 8mo: Ante la falta de pago de tres cuotas seguidas o cuatro alternadas y luego de haberse intimado fehacientemente al deudor y/o su

garantía a la regularización, el Departamento Ejecutivo podrá, a través de Asesoría Letrada, iniciar las gestiones de cobro que estime pertinentes.-

Artículo 9no: En caso de existir alguna causa tramitándose en la justicia, el contribuyente incurso deberá ser desafectado para pasar a beneficiarse con las disposiciones de la presente ordenanza.-

Artículo 10mo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 08 DE SETIEMBRE DE 1995.-